

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 ENE 2006

05/05/001/3698

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Medicina-, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de material para laboratorio.-

RESULTANDO: que la mercadería de referencia se utilizarán en el desarrollo de las investigaciones que actualmente se encuentran en curso en el Instituto de Higiene de dicho centro de estudio.-

ASUNTO 945

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LDP/ED/ced

67

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no

tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, ha informado que los bienes que se proyecta importar no son competitivos de la industria nacional.-

IV) que la presente gestión está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

V) que a efectos de que la gestionante tomara conocimiento del alcance de la exoneración, el 9 de diciembre de 2005 se otorgó vista a la misma.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/3698

1°) Declárase que la mercadería descripta en factura N° 017503 de la empresa Nisul S.A., por un valor de U\$S 915,50 (novecientos quince dólares de los Estados Unidos de América con 50/100), a importar por la Universidad de la República -Facultad de Medicina-, se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

NISUS S.A.

R.U.C. 21 152265-0013

Pop. 2181 - Montevideo
Tel. 402 1985 - Fax 402 1985
comercio@nisus.com
www.nisus.com

RGAMEMOTECH

CREDITO
DOLARES AMERICA
NUMERO 01750
FECHA 26/10/2007

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE

EMISOR	COMPRADOR	C. FINAL	COBROS
MERCADERIA EN REGIMEN PORTUARIO-EXTERNO PROV. CBIC SAMRC (STAPHYLOCOCCUS)			

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	DESCRITO.	TOTAL BRUTO
SR655061 X5 PLACAS 96WELL (ALTA ADH)	2	exento		6,875	143,00
D200016 X1000 TIP 5/250UL S/CORONA	5	exento		3,900	745,00
D200012 PUNTA 100-1000UL X 1000	2	exento		7,300	146,00
D200400 MICROTUBO EPPENDORF. NAT. X1000	2	exento		10,500	282,30
GASTOS EN PUERTO		exento		45,000	45,00
				25,26	913,50

RGAMEMOTECH

Tipo de Contabilidad	913,50	*****	TOTAL	913,50
----------------------	--------	-------	-------	--------

AL DIA
CONTROLES DE FORMULARIOS CONTINUOS E INZANALIZADOS
FECHA DE EMISION 26/10/2007
SERIE A N° 065786

